

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

**Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 6.419

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del área de intervención U-37-2, según proyecto redactado de oficio por los Servicios Técnico y Jurídico de la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano fechado en marzo de 2012.

Segundo. — Expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

Zaragoza, a 30 de mayo de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

**Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 6.509

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto las siguientes expedientes:

• Número de expediente: 856.429/11.

Eduardo Paesa García, con domicilio en calle Méndez Núñez, 31, 2.º D izquierda.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 12 de enero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Bronchales Trading, S.L. (B-99.312.290) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-panadería con degustación (epígrafe III.1 del anexo Decreto autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en calle Morería, 6, entrada por César Augusto, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 27 de julio de 2011, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 27 de julio de 2011, y un anexo visado con la misma fecha de visado y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la

responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental,

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este establecimiento no se podrá instalar fuente alguna reproductora de sonido. Caso de tener aparatos musicales, deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas.

— 40 dB(A) en piezas habitables.

— 45 dB(A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas.

— 27 dB(A) en piezas habitables.

— 30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 36 personas.

11.ª Superficie: 125,70 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de avenida César Augusto, 40, y a Eduardo Paesa García. En relación a la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios de avenida César Augusto, 40, referida a que la ubicación que se hacía constar en la notificación de la información pública, avenida César Augusto, 40, era errónea dado que el local se encuentra en calle Morería. A la vista de lo manifestado, la Sección Jurídica procedió a notificar la solicitud de licencia a los vecinos de calle Morería, 6, habiéndose publicado en el BOPZ de fechas 7 de octubre y 8 de noviembre el correspondiente anuncio.

A la alegación presentada por parte de Eduardo Paesa García, que compareció manifestando su disconformidad con el proyecto, sin aportar ninguna otra valoración que por parte de los servicios técnicos de este Servicio de Licencias se pueda contrastar, informar que de acuerdo con los informes técnicos favorables a las medidas correctoras propuestas, se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico para su conocimiento.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006, y en la resolución del teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 93.555/12.

Ana Fernández Sainz, en representación de Gineplus Zaragoza, S.L., con domicilio en calle Bretón, 34, 1.ª, 4.ª B.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 23 de febrero de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Gineplus Zaragoza, S.L. (B-99.331.480) licencia de obras de acondicionamiento para local sin uso sito en calle Almagro, número 9, baja, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en el artículo 234 y el artículo 236 del mismo texto legal; el artículo 193.2.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del punto primero, 2.º, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las ordenanzas higiénico sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 17 de febrero de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

10.ª La presente licencia no permite el ejercicio de ningún uso en el presente local en tanto se obtenga la correspondiente licencia de actividad, ni tampoco garantiza que no deba realizar obras para compatibilizar la configuración que se aprueba con la normativa aplicable al uso que se solicite en el futuro.

C) Otras condiciones:

11.ª En el momento de tramitarse los proyectos necesarios para la apertura de la actividad se incorporará anexo de prevención de incendios ajustado al anexo II del DB-SI del CTE y a la OMPCIZ-95.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye y pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características esta-

blecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Sexto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

• Número de expediente: 683.390/05.

Miguel Ángel Franco González, en representación de Primayor Foods, S.L., con domicilio en polígono Malpica, C/ C, 10.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 2 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Primayor Foods, S.L. (B-82.448.747), licencia ambiental de actividad clasificada para mejora de línea de despiece e instalación de túnel de oreo rápido en matadero sita en polígono industrial Malpica, C/ C, 10 y 11, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 26 de julio de 2004 y anexos de fecha 27 de mayo de 2005 y 11 de agosto de 2005, con base al trámite de audiencia de fecha 24 de octubre de 2011 y 8 de noviembre de 2011 debidamente notificados el 22 de diciembre de 2011, que textualmente decía lo siguiente:

“Al haberse producido la denegación de la autorización ambiental integrada (BOA de fecha 10 de octubre de 2007) la solicitud de licencia de actividad clasificada no puede prosperar a tenor de los artículos 29.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y 54.2 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón, ya que la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es vinculante cuando implique la denegación de la licencia.

La denegación de la autorización ambiental integrada impide la continuación de la tramitación y ulterior concesión de la licencia de actividad clasificada, ya que esta licencia precisa de la aprobación de las medidas correctoras que se verifican en la tramitación de la autorización ambiental integrada a tenor del artículo 11.2 de la Ley 16/02 precitada.”

Habiéndose puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de entregar al interesado la notificación, se ha procedido a su publicación en el BOPZ con fecha 22 de diciembre de 2011, de conformidad con los artículos 58.1 y 59.4 de la citada ley. Transcurrido el plazo no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Disciplina Urbanística y a Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.

• Número de expediente: 898.504/11.

Pedro José Ubalde Martín, con domicilio en paseo Alberto Casañal, 31.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 1 de marzo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Denegar a Pedro José Ubalde Martín la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local sin uso en paseo Alberto Casañal Shakery, número 31.

La motivación es no haber dado cumplimiento al informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2011, en el que se ponía de manifiesto que “deberá anular la chimenea por tratarse de una medida correctora ligada a futura actividad”. Todo ello se le puso de manifiesto en el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en citación de fecha 14 de diciembre de 2011.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

• Número de expediente: 575.753/11

José Ignacio Fuertes Candau, con domicilio en calle Poeta León Felipe, 22, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 30 de junio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Informar a José Ignacio Fuertes Candau, en representación de Interlogex Plaza, S.L., que el Servicio de Licencias de Actividad interpreta los parámetros fijados en el artículo 6.1.11.3, párrafo segundo, de las normas urbanísticas del texto refundido de 2008 en relación a los bares y restaurantes en suelo no urbanizable como límites máximos y de carácter concurrente, por lo que, en definitiva, dichos usos no deben superar las 100 plazas de comedor ni los 120 metros cuadrados de superficie destinada al público.

Segundo. — Contrar el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser el acto de mero trámite.

• Número de expediente: 566.450/11

Alfredo López Pascual, con domicilio en calle Alcalde Galán Giménez, 6, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 8 de julio de 2011 lo siguiente:

Unico. — Conceder a Alfredo López Pascual la baja por el concepto de badén y reserva de espacio autorización número fijo 302213, sito en calle Galán Giménez Alcalde, 6, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 3.ª de las ordenanzas fiscales, con efectos desde el 30 de junio de 2011.

- Número de expediente: 1.134.454/11.

Jaime Buis Armengol en representación de Builcar, S.L., con domicilio en calle Pablo Parellada, 27, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 22 de diciembre de 2011 lo siguiente:

Unico. — Conceder a Builcar, S.L., la baja por el concepto de badén y reserva de espacio autorización número fijo 301893, sito en calle Pablo Parellada, 27, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 3.ª de las ordenanzas fiscales, con efectos desde el 30 de junio de 2011.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados. Zaragoza, a 28 de mayo de 2012. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos

Núm. 6.428

El 25 de mayo de 2012 la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 2012, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 19 de abril de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión conforme a lo dispuesto en el punto quinto del citado decreto de estructura-acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarios de carrera en plaza de ingeniero técnico industrial, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado la oposición convocado al efecto, a:

- VACANTE NUMERO 1: GIL CONDON, JORGE-CARLOS. PLAZA 5195 (220500032).
- VACANTE NUMERO 2: REBOLL PEREZ, RUTH-PILAR. PLAZA 5779 (220500034).
- VACANTE NUMERO 3: MARZO LARIO JOSE IVAN. PLAZA 2829 (220500015).
- VACANTE NUMERO 4: MIR ACERO, M.ª JESUS. PLAZA 5196 (220500033).

Segundo. — Manifestar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de junio de 2012. — El secretario, P.D.: La jefa de Sección, Concepción de Marco Gómez.

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos

Núm. 6.429

El 25 de mayo de 2012 la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 2012, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 19 de abril de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento

de Zaragoza, y por remisión conforme a lo dispuesto en el punto quinto del citado decreto de estructura-acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarios de carrera en plaza de ingeniero técnico industrial integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado la oposición convocado al efecto, a:

- VACANTE NUMERO 1: CALZADA DIEZ, JORGE. PLAZA 5116 (220500031).
- VACANTE NUMERO 2: ROMEO FERRANDO, LUIS. PLAZA 3891 (220500025).
- VACANTE NUMERO 3: GUTIERREZ BERNAL, ALVARO. PLAZA 4264 (220500028).

Segundo. — Manifestar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de junio de 2012. — El secretario, P.D.: La jefa de Sección, Concepción de Marco Gómez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAMEN

Núm. 6.371

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de 27 de marzo de 2012, sobre modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los textos aprobados, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2012:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.º *Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta entidad establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 2.º *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 47 de la LHL.

Art. 3.º *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del Servicio, o sus herederos legales.

Art. 4.º *Ingresos computables.*

Los ingresos computables serán los ingresos de la unidad de convivencia.

Con carácter general se entenderá por unidad de convivencia la persona o conjunto de personas que habitan en el mismo domicilio, independientemente de que les una o no grado de parentesco.

Cuando el solicitante conviva en períodos alternos con más de una unidad familiar, se tendrá en cuenta aquella en la que conste como domiciliado según los datos del padrón de habitantes.

Se tendrán en cuenta los ingresos netos derivados de remuneraciones por cuenta ajena y por cuenta propia, pensiones del año en curso de organismos españoles y extranjeros, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario, e ingresos netos procedentes de actividades empresariales, profesionales y /o agrícolas en cómputo anual.

Para el cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los datos que figuren en la última declaración del IRPF, y si no se estuviese obligado a su presentación, se tendrán en cuenta las cuantías de los documentos que deben presentarse según el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Campo de Cariñena.

De los ingresos mencionados en los párrafos anteriores se deducirán aquellas cantidades que la unidad familiar satisfaga, en su caso, en concepto de alquiler de la vivienda en la que habitualmente resida la unidad de convivencia; y aquellos gastos médicos o farmacológicos, que siendo estrictamente necesarios para la conservación de la salud o curación de la enfermedad del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, no estén cubiertos por el sistema sanitario de la Seguridad Social o mutualidad a la que pertenezca.